



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cuenta al Regente del Reino de varias exposiciones que han sido dirigidas á este ministerio sobre que se liberte al comercio de plomos de las trabas que le impuso la Real orden de 23 de julio de 1839: enterado S. A., y teniendo en consideracion que han cesado felizmente los motivos que la produjeron, se ha servido resolver que cesen sus efectos, permitiéndose el libre tráfico del plomo y salitre en los términos que se practicaba antes de ser espedita aquella disposicion; pero facultando á los intendentes para que la hagan observar en aquellos puntos que acontecimientos extraordinarios obligasen al Gobierno á declararlos en estado escepcional.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y circulacion á quien corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1843.—Calatrava.—Sr. director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente promovido de resultados de la reclamacion hecha por el ayuntamiento constitucional de Valencia, que por conducto del ministerio del digno cargo de V. E. fue dirigida á este de Hacienda en 29 de noviembre último, sobre ciertas cantidades que dice se le adendan por la carga del alumbrado público correspondiente á edificios que antes fueron conventos, y que en el dia estan cedidos para oficinas y establecimientos de utilidad pública, y conformándose S. A. con lo informado por la administracion ge-

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4. cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

neral de bienes nacionales, se ha servido resolver que la cantidad que reclama dicha corporacion sea satisfecha á prorateo entre las corporaciones y dependencias que han poseido el usufructo de las fincas desde la estincion de las comunidades religiosas, cargándose este gasto en las que dependan del Gobierno al respectivo presupuesto, teniendo presentes las cantidades que ya han satisfecho las oficinas de Amortizacion, y debiéndose tener entendido por punto general que las cesiones hechas y que en lo sucesivo se hagan de edificios conventos para obetos de utilidad pública, es con la obligacion de que los establecimientos satisfagan cuantas cargas graviten sobre dichos edificios, asi como el coste de reparacion y demas; en inteligencia de que cuando sean ocupados por oficinas del estado deberán igualmente satisfacer las que les correspondan.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1843.—Ramon Maria Calatrava.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 43.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la consulta de V. S. pidiendo se determine lo que los administradores de correos deberán hacer con los muchos paquetes de periódicos que no pueden distribuir, ya por ir algunos con sobre á personas que ni existen ni son conocidas en los pueblo respectivos, ya por llevar otros tan borradas las cubiertas que es absolutamente imposible su lectura, y ya finalmente por las muchas equivo-

aciones que cometen las redacciones al dirigirlos. Enterado de todo S. A., considerando que asi como no es justo que los suscritores carezcan de los periódicos à que tienen derecho, ni que las empresas periodísticas se gravan reponiendo las faltas de periódicos que efectivamente han remitido, no lo es tampoco que se lastime el buen nombre de los empleados en el ramo de correos por las frecuentes reclamaciones à que da lugar la detencion en las administraciones y estafetas de los paquetes expresados; y visto quanto sobre el particular ha propuesto V. S. en su consulta citada, ha tenido à bien resolver lo siguiente:

1.º Los periódicos que no puedan distribuirse en las administraciones principales de Correos y estafetas de los puntos à donde fueren dirigidos, por no existir la persona à cuyo nombre vayan rotulados, o por otro defecto de parte de las oficinas de sus respectivas empresas, se conservarán como la demas correspondencia de esta clase.

2.º Los administradores principales pasarán sin pérdida de tiempo al jefe politico de su provincia, para su pronta publicacion en el Boletin oficial, nota de los paquetes que se hallen en el caso del artículo anterior, asi en su oficina como en las demas de su distrito; y mediante aviso de las redacciones respectivas, los devolverán ó remitirán à su verdadero destino, porteándolos segun tarifa.

3.º Sin perjuicio de este anuncio remitirán los administradores principales à la direccion general al fin de cada semana listas, tan circunstanciadas como sea posible, de los periódicos que por el motivo indicado en el art. 1.º existiesen detenidos, asi en su oficina como en sus subalternas. Estas listas se publicarán en la Gaceta de Madrid.

4.º Cuando por equivocacion de las oficinas de correos llegasen à alguna administracion principal ó estafeta periódicos que debieran haberse dirigido à otro punto, se remitirán sin pérdida de correo à su destino, resellándolos y sin cargarles nada por esta conduccion.

5.º Los administradores principales ó subalternos que noten faltas de esta clase darán inmediatamente, y bajo su mas estrecha responsabilidad, un parte circunstanciado à la direccion general del ramo para que proponga lo que considere justo.

6.º Asi la administracion del correo general, como las demas en que nazcan periódicos, los dirigirán en lo sucesivo precintados y sellados, y el empleado del ramo que observase fractura ó quebrantamiento de sello dará parte à la direccion general para que proponga asimismo lo conveniente.

De órden de S. A. lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1843.—Solano.—Sr. director general de correos.

Continúa la lista de los individuos que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y Senadores.

EN LA CAPITAL.

Distrito de Palacio.

Electores que han tomado parte en la votacion.

D. Angel Fernandez de los Rios, d. José Alvarez Pestana, d. José Sirvent, d. Ramon de Llano Yandiora, d. José Alonso, Juan Martinez, d. Santiago Alonso Cordero, d. Antonio Garcia de Veas, d. Patricio Joaquin Avila, d. Pedro Alvez, d. Antonio Piñero, d. Anselmo Garcia, d. Francisco Herrero, d. Juan Neponuceno Canjeja, d. Angel Maria Paz, d. José Santos de la Hera, d. Mariano del Gran, d. Miguel Lopez, d. José España, d. Luis Garcia Soto, d. Manuel de la Cuesta, d. Antonio Rios, d. Juan Gomez, d. Basilio Roldan, d. Miguel Osca, d. Alejandro Olivan, d. Gerónimo Lorenzo, d. Ramon Estabiel, d. José Maria Varona, d. Antonio Fernandez de los Rios, d. Pedro Sanchez Ocaña, d. Francisco Lujan, d. Marcelino Trabadillo, d. Angel Mazon, d. Gregorio Barraicoa, d. Manuel Mendez, d. Angel Vega, d. Blas Muñozguren, d. Higinio Zazo de Lares, d. José Casado, d. Mateo Casado, d. Juan Migel de los Rios, d. Manuel Cubas, d. Pascual Seco, d. Vicente Herreros, d. José Fernandez y Garrida, d. Santiago Salanueva, d. Joaquin Jimenez, d. Luis Pardo, d. Manuel Maria Basualdo, d. Pedro Zavala, Marqués de Valleumbroso, d. Valentin Goite, d. Pantaleon Esteban, d. Carlos Espinola, d. Serapio de la Morena, d. Juan Antonio Martinez, d. Feliciano Ortiz de Zárate, d. José Joaquin Areyzaga, d. Felipe Cubas, d. Lorenzo Herrero, d. Esteban Iguzquiza, d. Eugenio Domingo, d. Santiago Saenz, d. Manuel Lopez Arroyo, d. Francisco Carrasco, d. Antonio Santos, d. Martin Duque, d. Manuel Manjarres, d. Nicasio Guijarro, d. Agustin Jaime, d. José Torres y Muñoz, d. Antonio Mayoreja, d. Felix Sanchez Marin, d. Carlos Bot y Romana, Facundo Infante, d. Mariano Sardino, d. Dámaso Martinez, d. Vicente Villamor, d. Francisco Castañares, d. Andres Martinez Orinaga, d. Francisto Lopez, d. Francisco Rodriguez Vela, d. Francisco Villalobos, d. José Muñoz Maldonado, d. Marcelino Perez, d. Vicente Enriquez, d. Francisco Madrid Davila, d. Francisco Calzada, d. Julian Baquero, d. Francisco Garcia, d. Antonio Campo, d. José Manuel Arana, d. Sebastian Pellico, d. José Rodriguez Bustos, d. José Landero y Corchado, d. José Maria Calatrava, d. José Calatraveño, d. José Van-Vaumbergeu, d. Guillermo de la Torre, d. Alvaro Gomez Becorra, d. Ignacio Juez Sarmiento, d. José Ciudad, d. Antonio Monjas,

d. Juan Fernandez de Córdoba, d. José Sanchez Pantoja, d. Julian Perez Martine, d. Antonio Bermejo, d. Cecilio Sagun, d. Francisco Van-Vaumbergeu, d. Manuel Fernandez, d. Joaquin Lerin, d. Juan Alonso y Colmenares, d. Bartolome Gaella, d. Pablo Collado, d. Francisco Lastra, d. Juan Manuel Barrio, d. Pio de Salas, d. Manuel Luceño, d. Manuel Marcos, d. Diego Ibarra, d. Joaquin Aguirre, d. Pedro Castelló y Roca, d. José Lopez de Cruz, d. Manuel de Urrutja, d. José Górgolas, d. Dionisio Capaz, d. Julian María del Valle, d. Ramon Vicente Alonso, d. Camilo Inda, d. Gregorio Aparicio, d. Pascual Irigoyen, d. Francisco Gonzalez Montes, d. Felipe Lopez Valdemoro, d. José Felix Palacios, d. Pablo Heredia, d. Isidro Suarez, d. Miguel de Ugarte, Isidro Lopez, d. Quintin Charlone, d. Manuel de la Fuente Andres, d. Gabrío Gasco, d. Esteban Sciro, d. José Maria Perez, d. Estanislao Goiri, d. Juan Escribano Carmena d. Pedro Carmena, d. Tomás Sautero, d. José Garcia Angulo, d. Juan Maestre y S. Roman, d. Manuel Cantero, d. Fernando Rabin de Celis, d. Juan de Dios Cachapin, d. Antonio Fernandez del Castillo, d. Gregorio Pascual, d. José Lázaro, d. Mateo Miguel Ayllon, d. Juan Manuel Muela, d. Benito Gonzalez Tejada, d. Angel Vivanco, d. Juan Alvarez de Linera, d. Blas Sierra, d. Pedro Abad, d. Martin Fernandez, d. Francisco Lallave, d. Carlos Garcia Llaguno, d. Francisco Navarro, d. Juan Lastra, d. Miguel Jimesta, d. Manuel Ledesma, d. Angel Franco, d. Diego Isidro Guzman, Conde de Oñate, d. Juan José Fuentes, d. Vicente Jimeno, d. Tomás Varela, d. Manuel Sierra, d. Santiago de Velasco é Ibarrola, d. José Babuza, d. Julian Bringas, d. Manuel Victoriano Rodriguez, Bartolomé Amat, d. Baenaventura Aribau, d. Celistino Las Heras, d. Manuel Martin Muñoz, Juan Roca, d. Cayetano Fernandez, d. Santos de la Plaza, Juan Ortega, d. Agustin Seco, d. Justo Hernandez, d. Antonio Gonzalez Crespo, d. Juan Garcia Arias, d. Manuel Serantes, José Sanchez y Puig, d. Ambrosio Garcia Palacios, d. Bernardo Martin, d. Feliciano del Corral, d. Pascual Achopo, d. Benito Rozas, d. Mariano de la Paz Garcia, d. Miguel Laborda y Galindo, Mariano Garcia y Saravia, Tomás Maria Vizmanos d. Antonio Castro, d. Mariano Barrio, d. Antonio Arango, Raimundo Grediana, d. Matias Bazo, d. Francisco Abella, d. Antonio Casanova, d. Pio Pita Pizarro, d. Carlos de la Bastida, d. Pedro Santa Marina, d. José de Rebolledo, d. Francisco de Paula Novar, d. Mariano Perez, d. Manuel Guerrero, d. Manuel Maria Uriarte, d. Nicolas Basagoda, d. Pedro Bazquez, d. Juan Francisco Camacho, d. Fernando Gomez, d. Carlos Laba, d. Juan Goiri.

Distrito de la Universidad.

Electores que han tomado parte en la votacion.

D. José Lobera, d. Miguel del Pozo, d. Mateo Ruiz d. Juan de Mata, d. José Garrafa, d. Ignacio Paredes, d. Manuel Matias Espés, d. Juan Matallana, d. Miguel Piñol, d. Manuel Nieto Resano, d. Ramon Sebastian, d. Bernardo Garcia, d. Manuel Menguez, d. Juan Lorenzo, d. Francisco del Rio, d. Ramon Tallon, d. José Nuñez, d. José Rubal, d. Francisco Sanchez, d. Julian Alonso, d. Feliz Perez, d. Antonio Lopez, d. Jorge Villanueva, d. Bonifacio Llanos, d. Enrique Molina, d. Ramon Saravia y Angeler, d. Leoncio Zabala é Ibarrola, d. Mariano Garrido, d. Juan Redruello, d. Manuel Arango, d. José Velasco, d. Feliz Montero y Clemente, d. Gerónimo Segovia, d. Antonio Larrú, d. Eugenio Redonet, d. José Jardin, d. Antonio Cabaleiro, d. Francisco Alvarez. d. Juan José Macela, d. Francisco Palomo, d. Antonio Aranda, d. Higinio Ortega, d. José Segundo Mondejar, d. Gaspar Herreros, d. Isidro Gutierrez Diego, d. Fernando O Reli, d. Benito Llanos, d. Francisco Javier Castaños, d. Alejandro Linch, d. Marcos Cubillo, d. Cayetano Romero, d. José Diaz, Otero, d. Juan Ramos, d. José Perez, d. Leoncio Arroyo, d. Ruperto Sanchez, d. Antonio Herreros, d. Leoncio Macragh, d. Martin Fernandez de Navarrete, d. Antonio Muñoz, d. Ignanacio Rodriguez, d. Jacinto Rodriguez, d. Euterio Estucha, d. Pablo Gonzalez Amezúa, d. Luis Cerbera, d. José Antibañez, José Rodriguez, d. Valerio Sainz, d. Calisto Castelo y Mendoza, d. José Manuel Arévalo, d. Francisco Hilarion Bravo, d. Vicente Hernandez, d. Miguel Galvez, d. Camilo Rodriguez, d. José Antonio Pavon, d. Andres Leal. d. Raimundo Vallinas, d. Tomás Andres Serrano, Francisco Perez, d. Gabriel Talavera, d. Sebastian Ortega. d. Agustin Calabria, d. José Villot, d. Leon Sanchez Quintanar, d. Miguel Gallardo, d. Manuel Mendez, d. Martin Fernandez, d. Estanislao Barceló, d. Carlos Quintela, d. José Diaz Serralde, d. Rafael Merino, d. Mauricio Carlos de Onis, d. Blas Jautegui.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 30 de marzo último me dice lo que sigue:

«Enterado el Regente del Reino del expediente instruido para demostrar la necesidad de facilitar los consumos de cigarrros habanos peninsulares, y el medio de reducir sin quebranto el excesivo precio de 6) rs. libra que se halla establecido, ha tenido à bien mandar, conformándose con lo propuesto por la contaduria general, que se espendan dichos cigarrros à 48 rs. libra ó sea 8 mrs. cada uno, anunciándose esta disposicion al público por los Boletines oficiales, y cuidando

V. S. que se halle abastecida sin escasez la provincia de esta labor. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento, dando cuenta de haberlo tenido.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público.—Madrid 5 de abril de 1843.—P. I. D. S. I.—*José Ciudad.*

Administracion de rentas unidas de la provincia y aduana de Madrid.

Desde este dia se encontrarán surtidos los estancos de esta capital de cigarros habanos peninsulares, cuyo precio de 60 rs. libra se ha reducido al de 48, ó sea 8 mrs. cada cigarro.

Lo que de orden superior se anuncia al público para su debido conocimiento. Madrid 8 de abril de 1843.—*Valcarcel.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

La Excma. Diputacion provincial de Madrid se ha servido autorizar al Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa para que proceda á la enagenacion de 27,656 pies de terreno en la plazuela de la Cebada por la parte de la calle de Toledo desde el hospital de la Latina hasta la posada de la Torrecilla, con destino á la edificacion de casas, conforme al plano formado por el arquitecto D. Isidoro Llanos. A su virtud, y hecha por este profesor la division del terreno en cuatro solares, el ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por los señores procuradores sindicos y comision de obras, ha dispuesto se anuncie la enagenacion de dichos solares en pública subasta, que tendrá efecto ante la propia comision el sábado 15 del corriente á las doce de la mañana en el salon de columnas de las casas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones y plano que estará de manifiesto en la secretaria de S. E.—Madrid 6 de abril de 1843.—*Cipriano Maria Clemencin, secretario.*

Juzgado de primera instancia de Colmenar viejo.

Se está siguiendo causa criminal en el juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo en averiguacion de la identidad de un cadaver hallado ya corrupto en el dia 27 de mayo del año último, á 150 pasos del puente de S. Fernando, rio de Manzanares, á 10 de la tapia ruinosa del Plantio de los Infantes, y á 4 de la madre de dicho rio, al pie de un arbol de fresno que forma 3 pies; vestido con chaqueta de punto de estambre, color franciscano con vueltas y cuello negro; chaleco de seda, color oscuro; pantalon de paño fino, color aplomado; camisa fina blanca; calzoncillos de lienzo; calcetas de hilo; tirantes de seda oscura, su cordón de seda oscuro pendiente al cuello y cortado por abajo, sin zapatos ni som-

brero; como de 5 pies de altura y al parecer grueso, cuyo cadaver fue enterrado en el mismo sitio por disposicion de la autoridad y facultativo del Real Sitio del Pardo, en atencion al estado de corrupcion en que se encontraba, y segun opinion de aquel, pudo ser la muerte á consecuencia de accidente apoplético, por la descomposicion fétida y demas señales que observaron; su edad mas de 50 años, y que debia estar muerto de ocho á diez dias. En su consecuencia se anuncia por disposicion del señor juez de primera instancia de dicha villa, y escribano de don Juan Ugalde, á fin de que cualquiera persona que tuviere noticia de la familia á que perteneciera el citado cadaver, se sirva manifestarlo del modo que creyere conveniente, para que llegue á noticia del tribunal á los efectos conducentes. Colmenar Viejo 27 de marzo de 1843.—*Rafael Gay.*—El escribano, Juan Ugalde.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añoover Salgado, se citá llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania fundada en la iglesia parroquial de la villa de Ciempozuelos por el licenciado D. Blas Salinero Aguado, presbítero, en 1712, para que dentro de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este emplazamiento en la Gaceta de Madrid, acudan ante dicho juzgado á deducirle por medio de procurador competentemente habilitado; pues pasado dicho término y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por la administracion patrimonial de Aranjuez se sacan á pública subasta por dos años, que se contarán desde el 6 de mayo próximo a igual dia de 1845, los derechos del paso por el puente nombrado de Aceca, que correspo. de á S. M., estando señalados para sus tres remates los dias 11, 16 y 20 del presente mes desde las doce en adelante en las oficinas de esta administracion; en la inteligencia que su primer remate tendrá efecto siempre que haya postura que cubra los 35,000 rs. vn. en que se hallan valbado, y bajo la observancia del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto á los licitadores que quieran interesarse en esta subasta: el segundo se abrirá con la mejora del diezmo ó medio diezmo; y el tercero con la del cuarto de la cantidad en que quedare en los dos anteriores.